

ESTATUTOS

INTRODUCCIÓN

El Estatuto es una herramienta que contiene las normas que rigen la vida de la organización. Es la base que forja la unidad de voluntades para impulsar su desarrollo y fortalecimiento, proyectándola para alcanzar el poder de la nación y organizar la sociedad dominicana en función de los principios y políticas **progresistas**.

El estatuto es de obligatorio cumplimiento para todos los cuadros, dirigentes y militantes del partido.

Promover el estudio y comprensión del Estatuto, así como propiciar su difusión y cumplimiento cabal en todo el partido, es una importante tarea que tenemos por delante, conscientes de que en la medida que se cumple con sus articulados, contribuimos a mantener la unidad de los **miembros de la Fuerza del Pueblo**, a cohesionar, fortalecer y disciplinar a nuestra organización y ponerla en condiciones de hacer mayores aportes a la lucha por la transformación democrática de la sociedad y construir la patria independiente, soberana, próspera y feliz por la cual lucharon nuestros próceres y mártires.

CAPITULO I

NOMBRE, CARÁCTER, FINES, DOMICILIO, DURACIÓN, BANDERA, SÍMBOLO, LEMA E HIMNO DE LA FUERZA DEL PUEBLO

Artículo 1.- Con el nombre de **la Fuerza del Pueblo** opera un **partido político**, fundado el día 21 de diciembre del 1980 y reconocido por la Junta Central Electoral -JCE- mediante resolución 5/90 del 26 de enero del 1990. Su nombre se abrevia con las siglas **FP**.

Es una organización progresista y democrática cuyo propósito fundamental es aunar esfuerzos para la conquista del poder político de la nación, para administrar el Estado eficiente y decentemente en beneficio de las mayorías y los Intereses nacionales, procurando hacer del nuestro un país verdaderamente productivo y una nación próspera.

La FP es democrática, por cuanto asume los valores fundamentales que hacen posible la más amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas para lograr un adecuado ordenamiento y funcionamiento de la sociedad dominicana y para la concreción de su vida interna; Progresista, en tanto que procura por una transformación democrática de la sociedad dominicana asumiendo el pensamiento colectivo de la humanidad que auspicia un nuevo orden económico y social que enrumbe a las naciones por los senderos del progreso, el avance, la justicia y la equidad, al tiempo que tiene al ser humano y la satisfacción de sus necesidades como el centro de su accionar, propugnando por la consecución de un sistema de convivencia social basado en la libertad, la justicia, el humanismo, la solidaridad, la equidad, la igualdad y la más amplia participación democrática, así como por la eficiencia de los servicios y la distribución justa de las riquezas que genera el país, en beneficio de las mayorías.

La Fuerza del Pueblo es respetuosa de la diversidad del pensamiento y de la equidad de género. Se Identifica con los valores universales de libertad, la justicia social, la convivencia pacífica, la solidaridad y la soberanía popular libremente expresada.

Es propósito de **la FP** trabajar para continuar la obra del patricio Juan Pablo Duarte, asegurar la plena independencia y soberanía nacional, fortalecer el entendimiento, la integración regional y la cooperación entre los países, haciendo suyo el empeño de la humanidad por preservar el medio ambiente y alcanzar la paz y el progreso económico, social, cultural y político justo, equitativo y solidario.

Artículo 2.- **La Fuerza del Pueblo** recoge las tradiciones de lucha histórica del pueblo dominicano por la soberanía nacional, la autodeterminación, la paz, el bienestar y la Independencia; su pensamiento democrático, libertario, progresista y soberano se cimenta en las luchas escenificadas por nuestro pueblo a lo largo de su historia, entre las que sobresalen la gesta independentista del 1844, la

restauración de la independencia en el 1865, la resistencia a la Intervención norteamericana del 1916, las expediciones guerrilleras contra la dictadura de Trujillo de los años 1949 y 1959, la tenaz oposición y enfrentamiento de los cantorcitas y otros sectores al sanguinario régimen trujillista, la lucha por el retorno a la constitucionalidad conculcada por el golpe de Estado al gobierno electo democráticamente del profesor Juan Bosch en el año 1963, la revolución constitucionalista iniciada el 24 de abril del 1965 y la resistencia a la segunda intervención militar norteamericana y el combate al terror y la represión de los doce años de gobierno balaguerista 1966-1978, jornadas en las que reconocemos el sacrificio, valentía, arrojo y entrega de todos los héroes y mártires de la patria que lucharon por legarnos la libertad, la plena Independencia, el progreso, el desarrollo y el bienestar.

Artículo 3.- La FP tiene jurisdicción nacional en el territorio de la República Dominicana, con domicilio principal en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República y cuenta con representación en el exterior. Su duración es indefinida.

Artículo 4.- La bandera de la FP tiene el color verde. Nuestro símbolo lo constituye la flor de la cayena proyectada conforme a lo establecido en el manual de marca aprobado por el congreso, en la bandera la flor de la cayena será de color verde oscuro, y debajo de ésta las siglas FP en letras de color blanco dentro de un rectángulo de color verde oscuro con una curva en su lateral inferior derecho. El lema del partido es “Democracia, progreso y bienestar para todos y todas”.

El himno del partido Fuerza del Pueblo es el himno del Movimiento Revolucionario 14 de Junio, versión original.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DE LA FP.

Artículo 5.- Los principios en que el **Partido Fuerza del Pueblo** sustenta su accionar son el patriotismo, la libertad, la equidad, la justicia, la democracia, la solidaridad, la paz, la fraternidad entre sus militantes, el centralismo democrático, la crítica y la autocrítica, el respeto a las creencias religiosas individuales y el reconocimiento de los derechos de las minorías.

Valores fundamentales **de la FP** los constituyen la honradez, la honestidad, la transparencia, la responsabilidad, la lealtad, la tolerancia, la alternabilidad en la dirección de los órganos partidarios, la disciplina, la integración y cooperación entre las naciones y el internacionalismo.

Artículo 6.- La FP fundamenta su vida interna en los siguientes principios:

A) El principio de honrar y respetar a nuestros próceres, héroes y mártires que lucharon por la libertad, la independencia y el progreso de la nación.

B) El principio de democracia interna expresado en:

- Elecciones democráticas en todos los organismos de dirección del partido, desde los inferiores hasta los superiores.

- El centralismo democrático el cual se caracteriza porque prima la democracia en el debate; las propuestas no consensuadas se someten a votación; la minoría se somete a la decisión de la mayoría y se compromete a cumplir y aplicar las decisiones adoptadas.

- El ejercicio de la dirección colectiva y responsabilidad individual y la obligación de los militantes de rendir cuentas por su gestión.

C) Principio de unidad, basada en la adhesión de todos los militantes a sus principios, programa, Estatutos, a los objetivos establecidos por los órganos nacionales para cada etapa, a sus políticas, y en el respeto de las decisiones adoptadas por los organismos en el marco de sus competencias.

D) El principio de la equidad de género que reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los aspectos.

E) El principio de la ética que obliga a actuar con pulcritud y transparencia en el desempeño partidario y en las posiciones oficiales y públicas.

F) El principio de la crítica y la autocrítica para identificar y superar los errores e insuficiencias colectivas e individuales.

CAPITULO III

RELACIONES DE PERTENENCIA, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 7.- Se consagran dos tipos de relaciones de pertenencia a **la FP**: militantes y simpatizantes.

Artículo 8.- Pueden ser militantes de **la FP** todos los dominicanos mayores de 18 años, sin distinción de raza, sexo, color o religión de correcta conducta pública y privada, que asuman los principios, el programa, la línea política y programática, los estatutos y militen en uno de sus organismos; practiquen su política y se acojan a las resoluciones y decisiones de los organismos de dirección y contribuyan a su sostenimiento.

PÁRRAFO I.- **La FP** podrá ingresar a sus filas a jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 18 años, a través de los círculos juveniles **de la Fuerza del Pueblo**, cuya función principal es el estudio y comprensión de las líneas política, programática, organizativa y estatutos del Partido, así como educación ciudadana y electoral a fin de irlos forjando como futuros miembros del Partido.

Artículo 9.- Los/as simpatizantes son aquellos/as ciudadanos y ciudadanas de sentimientos democráticos y progresistas que mantienen una vinculación estable con el partido en sus orientaciones y tareas, siendo potenciales miembros, aun no perteneciendo a una estructura organizativa.

Artículo 10.- Los miembros del partido, como ciudadanos y ciudadanas son sujetos de los derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República, las leyes y este Estatuto.

PÁRRAFO I.- La pertenencia a **la FP** es un acto de libre convicción y decisión. Nadie podrá ser obligado a ingresar, permanecer o salir de sus filas sin razones que lo ameriten y sólo puede ser separado por violar los preceptos consagrados en los presentes estatutos.

Todo militante de **la FP** podrá renunciar a él en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante carta dirigida al presidente de su organismo correspondiente, de la cual se remitirá copia a la Junta Central Electoral dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recepción.

PÁRRAFO II.- A los militantes del **Partido la Fuerza del Pueblo** les está prohibido:

- Pertenecer al mismo tiempo a otro partido, apoyar candidaturas diferentes a las aprobadas e inscritas por el partido o a las respaldadas, aprobadas e inscritas como parte de las alianzas electorales en las que participe el partido, la participación en actividades de Partidos contrarios y la aceptación de candidaturas por otro Partido.

Artículo 11.- Para afiliarse a **la FP** el interesado debe llenar y avalar con sus datos y firma, un formulario para el registro de miembro.

Artículo 12.- *La FP llevará un registro general actualizado de todos sus afiliados que constituirá al padrón del Partido, ordenado por distritos municipales, municipios, provincias y el exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley*

Artículo 13.- Dirigentes y cuadros.

Todo militante que ocupe un puesto de alta jerarquía en cualquiera de los organismos regulares del partido es un dirigente.

Cuadros son aquellos compañeros/as que forman parte de los órganos de dirección del nivel municipal hacia arriba que encarnan el liderazgo del partido.

Un cuadro es un dirigente que ha alcanzado un buen nivel de desarrollo político, acumulado experiencia y que posee un dominio adecuado de las políticas y orientaciones del partido, capaz de transmitir las a las masas, percibiendo sus aspiraciones y necesidades. El cuadro, es un creador, un dirigente que puede llevar adelante y hacer desarrollar el partido en su territorio, sector productivo o área en que realice sus actividades, o donde se le asigne.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.- Son derechos de los miembros del Partido la Fuerza del Pueblo:

a) Recibir informaciones sobre el funcionamiento, gestión, planes y actividades que desarrolla el partido, así como las orientaciones políticas que le permitan estar al día sobre la marcha de la situación política nacional y mundial.

b) Participar en la discusión y la elaboración del programa, táctica, estatutos y políticas del partido a través de los organismos a que pertenecen.

c) Elegir y ser elegidos en todos los niveles de los organismos partidarios correspondientes.

d) Hacer uso de la crítica y autocrítica en el organismo donde milita, expresando sus ideas e iniciativas libremente.

e) Participar en las reuniones del organismo donde se evalúe su conducta y actuación política o personal, y no recibir sanciones sin haber sido previamente escuchado.

f) Recibir la solidaridad y la protección del partido ante cualquier eventualidad que obstruya el cumplimiento de sus tareas y ser ayudado en la superación de sus errores y dificultades.

g) Recibir la debida y adecuada formación política y cívica de parte del partido.

h) Elegir y ser elegido para las diferentes posiciones nacionales, congresuales y municipales que se disputan en las elecciones del país.

i) Conocer los informes del Secretario Nacional de Recursos y Administración y de la Dirección Nacional sobre la gestión del patrimonio partidario, su desempeño económico y el manejo de los recursos adquiridos.

j) Fiscalizar las actividades de sus dirigentes, de su comportamiento ético y de la gestión realizada del patrimonio del Partido.

K) Hacer uso del recurso de reclamación por ante el tribunal superior electoral, siempre que hayan agotado un proceso interno de reclamación ante los órganos de

la organización, cuando consideren vulnerados sus derechos y transgredidas las normas estatutarias y los reglamentos.

PÁRRAFO: Los derechos de los miembros del Partido se adquieren en toda su dimensión una vez llenan los requisitos para su ingreso y reciben la notificación de admisión de parte del organismo que la admite.

En consecuencia son sujetos de derechos y por lo tanto, podrán optar por participar por candidaturas tanto al interno del Partido como para posiciones de elección popular.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 15.- Son deberes de los miembros de **la FP**:

A) Estar afiliado de forma exclusiva a **la FP**, y en caso de desafiliación comunicar su renuncia al organismo que corresponda y en la forma prevista en la ley 33-18.

B) Preservar y defender la unidad, la disciplina del partido, velando por el cumplimiento del programa, las políticas, las tácticas y los estatutos, practicando y defendiendo la dirección colectiva y cumpliendo las tareas y responsabilidades individuales con puntualidad y eficiencia; y al mismo tiempo, respetar el derecho de las minorías.

C) Mantener estrechos vínculos con las masas populares, conocer sus inquietudes y su sentir, organizar y respaldar sus reclamos y ayudarlas a resolver sus problemas participando en sus organizaciones corporativas y reivindicativas, conforme al principio de: servir al pueblo de todo corazón.

D) Observar una conducta ciudadana responsable y practicar la solidaridad.

E) Ejercer la crítica y la autocrítica con elevado sentido político, con sinceridad y honestidad, respetando las opiniones divergentes, y fomentando las buenas relaciones fraternales.

F) Practicar los valores y principios de **la FP** y solidarizarse material y moralmente con las personas del partido y del pueblo que así lo ameriten.

G) Combatir la corrupción y la impunidad en cualquier esfera donde estas se expresen.

H) Defender los bienes y recursos del partido, evitando su mal uso y dispendio.

I) Asistir puntualmente a las reuniones del partido convocadas formalmente, así como a las de los frentes de masas y de otras Instituciones donde hace vida y contribuir a su buen desenvolvimiento.

J) Entregar con regularidad la cuota o contribución establecida al organismo correspondiente y participar activamente en las diferentes actividades financieras del partido.

K) Preocuparse por la elevación de su nivel político, profesional, cultural y técnico, aportando sus conocimientos a los órganos e instancias del partido que lo demanden.

L) Fomentar en el pueblo dominicano el espíritu de solidaridad con la causa de otros pueblos del mundo, contra todas las formas de explotación, opresión y discriminación y propugnar por la solución pacífica de los conflictos.

M) Actuar con apego a la ética, con responsabilidad y eficiencia en cualquier función pública o privada para la que haya resultado electo. Discutir en su organismo partidario las decisiones trascendentes que ostentará en los cargos asumidos y rendir informe al partido y al país sobre su desempeño.

N) Velar porque las actividades y comportamientos de los dirigentes, a todos los niveles, se correspondan con la ética y los valores del Partido.

O) Observar y promover el respeto por los símbolos patrios y por los héroes y mártires que lucharon por la libertad, la independencia, la soberanía, la democracia, el progreso y el bienestar de la República Dominicana.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 16.- La condición de miembro de **la FP** se adquiere con la pertenencia a uno de los organismos que constituyen su estructura orgánica, y se pierde por renuncia, sanción o por expulsión disciplinaria.

PÁRRAFO: también se considera miembro a quien no pudiendo estar en un comité por causas de fuerza mayor, se sujeta a la orientación del partido, le rinde una labor, paga su cuota y se reporta regularmente ante un organismo debidamente autorizado.

Artículo 17.- Para adquirir la condición de miembro es necesario agotar un proceso de información y orientación en grupos, o de manera individual, acerca de los principios, orientaciones y políticas fundamentales del partido.

CAPITULO IV

DE LA EDUCACIÓN POLÍTICA

Artículo 18.- El Partido **la Fuerza del Pueblo – FP-** instituye un sistema de educación política para todos sus miembros y dirigentes, a través de la Escuela de

Formación Política Eocadio Antonio Adames Ramírez (Frank) con programas anuales de formación y educación política, cívica y electoral.

Artículo 19.- La Escuela Formación Política Eocadio Antonio Adames Ramírez (Frank) operará con un consejo Directivo de siete (7) miembros designados por la Dirección Nacional.

PÁRRAFO: Corresponde al Consejo Directivo de la Escuela de Formación Política elaborar el reglamento de funcionamiento de la misma, reglamento que será conocido, discutido y aprobado por la Dirección Nacional.

Artículo 20.- Son finalidades del sistema de educación político de **la FP**.

1.- Fomentar y educar políticamente a los miembros del Partido en todo el país y el extranjero.

2.- Contribuir a la formación de la conciencia ciudadana.

3.- Educar e incentivar a los/as ciudadanos/as a que participen activamente en la vida política.

4.- Contribuir a la modernización y educación de nuestras estructuras internas, a la institucionalización partidaria y al incremento de nuestra capacidad gerencial.

5.- Formar a nuestros militantes en materia electoral, contribuyendo con los programas educativos electorales impartidos por la Junta Central Electoral.

6.- Facilitar y estimular la formación general y técnica de nuestra militancia en la correcta administración del Estado en sus diferentes niveles, así como en las funciones de los cargos internos que ocupan en el Partido.

7.- Incorporar programas de formación política y cívica para jóvenes.

8.- Propiciar la formación de los miembros en aspectos de las ciencias políticas, económicas y sociales, así como de la historia nacional y mundial.

Artículo 21.- *La FP financiará la educación política de sus miembros de la forma siguiente:*

1.- Con la especialización de un monto no menor al diez por ciento (10%) de la suma recibida cada año por concepto de financiamiento público, al tomar de lo establecido por la ley 33-18 en los años no electorales.

2.- Por los aportes de los miembros del Partido.

3.- Con los recursos obtenidos en actividades de recaudación, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad lícita.

4.- Con aportes de organismos, fundaciones e instituciones nacionales e internacionales reconocidas y acreditadas en el país y en su país de origen, en completo apego a la constitución y las leyes.

PÁRRAFO: El Partido dispondrá de una página web accesible a todo público en donde sean publicados los documentos y materiales que establece el artículo 20.

Artículo 22.- *La FP está obligado a editar y difundir entre sus miembros sus estatutos, declaración de principios, programas, documentos y materiales de formación que sustenten los trabajos de su sistema de educación política.*

CAPITULO V

DE LAS MUJERES Y LOS JÓVENES

Artículo 23.- *Visto el hecho de la importancia de la mujer en nuestra sociedad, su peso cada día más creciente en la esferas económica, social, cultural, laboral y educativa, el Partido la Fuerza del Pueblo elaborará políticas tendentes a la incorporación de las mujeres a la actividad política y especial a engrosar las filas del Partido, respetando la equidad de género.*

Artículo 24.- *La FP instituye un porcentaje de participación de la mujer en los organismos de dirección del Partido en todo el territorio nacional y en el exterior, así como en los cargos de elección popular de las contiendas electorales en que participe nuestra organización, no menor del cuarenta por ciento (40%) establecido por la ley 33-18.*

Artículo 25.- *Grandes esfuerzos realizará el partido para la incorporación de los jóvenes a la acción política y a las filas de nuestra entidad.*

Artículo 26.- *La FP establece un porcentaje del diez por ciento (10%) de participación de los jóvenes en los organismos de dirección del partido y en todo el territorio nacional y el exterior, así como los cargos de elección popular en las contiendas electorales en que participe nuestra organización.*

Artículo 27.- *De los círculos Juveniles*

Los círculos juveniles Estarán integrados por jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 18 años, operarán en cada zona, Distrito municipal o Municipio dada la condición del Comité Zonal, de Distrito Municipal o Municipal correspondientes. Podrán contar con un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de 15 miembros. Se reunirán cada mes y serán elegidos por un periodo de dos años.

Artículo 28.- *La función principal de los círculos juveniles es el estudio y comprensión de las líneas política programática, organizativa y estatuto partidario así como la educación ciudadana y electoral para ir forjando futuros miembros.*

Participar con tres (3) delegados con derecho a voz pero sin derecho a voto en los eventos de la demarcación donde opera.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 29.- La estructura del Partido la Fuerza del Pueblo -FP- se adopta en atención a las características de un partido nacional con representación en el exterior, moderno, de cuadros vinculados a la población en proyección a un partido de masas con vocación de poder.

Artículo 30.- La estructura de la FP cuenta con nueve (9) instancias territoriales:

1. Nacional.
2. Regional
3. Provincial.
4. Municipal.
5. Del Exterior.
6. De Distrito Municipal.
7. Zonal.
8. De Base.
9. Círculos Juveniles.

Artículo 31.- Los órganos de dirección de la FP guardan una relación de armonía entre sí y se rigen por el método del centralismo democrático. Los órganos de dirección del partido son de dos tipos:

- a) Permanentes.
- b) Periódicos.

Artículo 32.- Los órganos permanentes son:

- Dirección de Base.
- Dirección Zonal.
- Dirección de Distrito Municipal.
- Dirección Municipal.
- Dirección del Exterior.
- Dirección Provincial.
- Dirección del Distrito Nacional
- Dirección Regional.
- Dirección Central.

PÁRRAFO: La Dirección Central ejerce su función ejecutoria por medio de la Dirección Política.

CAPITULO VII.

Artículo 33.- Los órganos periódicos son:

- Asamblea de Base.
- Asamblea Zonal.
- Asamblea de Distrito Municipal.
- Convención de Distrito Municipal.
- Asamblea Municipal.
- Convención Municipal.
- Asamblea del Exterior.
- Convención del Exterior.
- Asamblea de Circunscripción.
- Convención de Circunscripción.
- Asamblea Provincial.
- Convención provincial.
- Asamblea General de Región Partidaria
- Pleno Nacional de Dirigentes.
- Convención Nacional Electoral.
- Congreso Nacional.

DE LA DIRECCION DE BASE

Artículo 34.- La dirección de base es el órgano de vinculación de la FP con las comunidades y los ciudadanos y las ciudadanas. Está integrado por un mínimo de trece (13) personas y un máximo de diecisiete (17). La dirección de base se elegirá por un periodo de dos (2) años y se reunirá una vez al mes de manera ordinaria.

Artículo 35.- La dirección de base puede ser de dos tipos: territorial y sectorial:

a) Dirección de base territorial: es la formada con los miembros que residen en un mismo territorio o zona territorial.

b) Dirección de base sectorial: es la que se integra con los miembros en su lugar de trabajo, estudio, o donde ejerzan sus actividades profesionales, sociales, y similares. La dirección de base funcional o sectorial estará bajo la dirección del comité del partido del municipio donde opere su centro de trabajo, de estudio o de actividad.

PÁRRAFO: La labor partidaria sectorial se realizará estableciendo cuantas coordinadoras sean necesarias en las áreas profesionales, universitarias, cultural, campesina, comunitaria, etc.

Artículo 36.- Son funciones de las direcciones de base:

- a) Estudiar, aplicar y difundir los principios, los objetivos y el programa del Partido.
- b) Vincularse con los ciudadanos y las ciudadanas a fin de conquistar simpatizantes para el partido.
- c) Participar junto a la población en sus luchas y en sus organizaciones abiertas, corporativas, reivindicativas y sociales.
- d) Promover la solidaridad del partido ante los problemas de la comunidad.
- e) Velar para que cada miembro y los simpatizantes con que cuenta el comité tenga al día su cédula de identidad y electoral y en los procesos electorales busquen votos para las candidaturas del partido.
- f) Mantener relaciones de fraternidad y apoyo entre sus miembros.
- g) Proponer sus candidatos y candidatas a cargos electivos partidarios y nacionales, congresuales y municipales.
- h) Honrar a los próceres que han contribuido a la Independencia, soberanía y progreso de la patria, celebrando actos de recordación y celebración de fechas históricas.
- i) Realizar actividades culturales, deportivas y recreativas.
- j) Cumplir con las tareas establecidas por los organismos superiores del partido.

Artículo 37.- La dirección de base podrá tener los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario de Organización
- Secretario de Formación y Capacitación
- Secretario de Asuntos Comunitarios
- Secretaria de la Mujer
- Secretario de Asuntos Juveniles.
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Actividades diversas.
- Secretario de asuntos electorales

Cualquier otro cargo que la dirección considere necesario para su operatividad.

DIRECCION ZONAL

Artículo 38.- La Dirección Zonal es un organismo de dirección del partido que funciona en una Zona Territorial del Distrito Nacional, de un Municipio o Distrito

Municipal. Está integrado por un mínimo de once (11) y máximo de (17) miembros electos en asamblea y una duración de 4 años. Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes.

Artículo 39.- Son funciones de la Dirección Zonal:

- a) Aplicar con diligencia las orientaciones y planes de los organismos superiores de dirección.
- b) Elaborar los planes para desarrollar al partido en su demarcación.
- c) Convocar y dirigir la asamblea zonal y los encuentros de sus miembros
- d) Llevar el control y registro de los organismos y personas que los Integran.
- e) Conducir las campañas de afiliación y carnetización del partido en su demarcación.
- f) Promover el estudio y la formación política, cultural y técnica de sus miembros y de los y las simpatizantes.
- g) Conducir la captación de votos para las candidaturas del partido en tiempo de campañas electorales.
- h) Impulsar actividades de recordación a nuestros próceres y de celebración de fechas patrias.
- l) Proponer sus candidatos y candidatas a cargos electivos partidarios y nacionales, congresuales y municipales.

Artículo 40.- Para la elección de una Dirección Zonal se requiere un mínimo de cinco (5) comités de base organizados en la zona.

PÁRRAFO I: La Dirección Zonal elegirá una Dirección Política, como órgano ejecutivo de dirección, cuyo número de integrantes no podrá ser menor del veinticinco por ciento (25 %) ni sobrepasar el treinta y tres por ciento (33%) de su membresía.

Artículo 41.- La Dirección Zonal podrá tener los siguientes cargos:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Formación y Educación
- Secretario de Comunicaciones
- Secretario de Asuntos Sindicales

- Secretario de Finanzas
- Secretario de Asuntos Electorales
- Secretaría de la Mujer
- Secretario de Asuntos Juveniles.
- Secretario de Asuntos profesionales.
- Secretario de Asuntos Comunitarios.
- Secretario de Actas y Correspondencias.
- Cualquier otro cargo que la dirección determine necesario y funcional.

DIRECCION DE DISTRITO MUNICIPAL

Artículo 42.- La Dirección de Distrito Municipal es el órgano de dirección del partido que funciona en un distrito municipal.

Está integrada por un mínimo de trece (13) y un máximo de (17) miembros electos en asamblea, se elegirá por un periodo de cuatro (4) años. Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes.

Los miembros de la Dirección Nacional pueden ser miembros de la Dirección de Distrito Municipal de la demarcación donde residen.

Artículo 43.- Son funciones de la Dirección de Distrito Municipal:

- a) Aplicar con diligencia las orientaciones y planes de los organismos superiores de dirección.
- b) Elaborar los planes para desarrollar al partido en su demarcación.
- c) Convocar y dirigir la asamblea de distrito municipal y los encuentros de sus miembros.
- d) Llevar el control y registro de los organismos y personas que los Integran.
- e) Conducir las campañas de afiliación y carnetización del partido en su demarcación.
- f) Promover el estudio y la formación política, cultural y técnica de sus miembros y de los simpatizantes.
- g) Conducir la captación de votos para las candidaturas del partido en tiempo de campañas electorales.
- h) Impulsar actividades de recordación a nuestros próceres y de celebración de fechas patrias.

i) Proponer sus candidatos y candidatas a cargos electivos partidarios y nacionales, congresuales y municipales.

j) Impulsar la organización partidaria y cooptar nuevos miembros

Artículo 44.- Para la elección de una Dirección de Distrito Municipal se requiere un mínimo de cinco (5) direcciones de base organizadas en el Distrito Municipal.

PÁRRAFO I: La Dirección de Distrito Municipal elegirá una Dirección Política, como órgano ejecutivo de dirección, cuyo número de integrantes no podrá ser menor del veinticinco por ciento (25 %) ni sobrepasar el treinta y tres por ciento (33%) de su membresía.

PARRAFO II: En aquellos distritos municipales donde por razones de crecimiento se constituyan direcciones zonales, estos últimos serán la base y el soporte para el trabajo de las direcciones de distritos municipales.

Artículo 45.- La Dirección de Distrito Municipal podrá contar con los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Formación y Capacitación
- Secretario de Comunicaciones
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Asuntos Electorales
- Secretario de Asuntos Medio Ambientales.
- Secretario de Asuntos Sindicales
- Secretario de Asuntos Juveniles
- Secretaria de la Mujer
- Secretario de Asuntos Comunitarios
- Secretario de Asuntos Magisteriales.
- Secretario de Asuntos Profesionales.
- Secretario de Asuntos Agropecuarios
- Secretario de Asuntos Deportivos
- Secretario de Actas y Correspondencias
- Cualquier otro cargo que el Comité determine necesario y funcional.

DIRECCION MUNICIPAL

Artículo 46.- La Dirección Municipal es la máxima de dirección del partido que funciona en un municipio.

Está integrado por un mínimo de quince (15) miembros y un máximo de veintiuno (21) electos en asamblea. Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y será electo por un periodo de cuatro (4) años.

Los miembros de la Dirección Nacional deben ser miembros de la Dirección Municipal de la demarcación donde residen.

PARRAFO I: La Dirección Municipal elegirá una Dirección Política, como órgano ejecutivo de dirección, cuyo número de integrantes no podrá ser menor del veinticinco por ciento (25 %) ni sobrepasar el treinta y tres por ciento (33%) de su membresía.

Artículo 47.- Para la elección de una Dirección Municipal se requiere un mínimo de ocho (8) Direcciones de Base organizadas en el Municipio.

PARRAFO I: las direcciones zonales que se constituyan en el territorio del municipio serán estructurados bajo la dirección de la dirección municipal de que se trate.

Artículo 48.- Son funciones de la Dirección Municipal:

- a) Aplicar con diligencia las orientaciones y planes de los organismos superiores de dirección.
- b) Elaborar los planes para desarrollar al partido en su demarcación.
- c) Convocar y dirigir la asamblea municipal y los encuentros de sus miembros.
- d) Llevar el control y registro de los organismos y personas que los integran.
- e) Conducir las campañas de afiliación y carnetización del partido en su demarcación.
- f) Promover el estudio y la formación política cultural y técnica de sus miembros y de los simpatizantes.
- g) Conducir la captación de votos para las candidaturas del partido en tiempo de campañas electorales.
- h) Impulsar actividades de recordación a nuestros próceres y de celebración de fechas patrias.
- i) Proponer sus candidatos a cargos electivos partidarios y nacionales, congresuales y municipales.

Artículo 49.- La Dirección Municipal podrá contar con los siguientes cargos:

- Presidente

- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Formación y Capacitación
- Secretario de Comunicaciones
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Asuntos Electorales
- Secretario de Asuntos Medio Ambientales
- Secretario de Asuntos Sindicales
- Secretario de Asuntos Juveniles
- Secretaria de la Mujer
- Secretario de Asuntos Comunitarios
- Secretario de Asuntos Municipales.
- Secretario de Asuntos Gubernamentales.
- Secretario de Asuntos Empresariales.
- Secretario de Asuntos Magisteriales.
- Secretario de Asuntos Profesionales.
- Secretario de Asuntos Agropecuarios
- Secretario de Deportes
- Secretario de Actas y Correspondencias
- Cualquier otro cargo que la Dirección determine necesario y funcional.

Artículo 50.- De las Direcciones del Exterior

Son los órganos que realizan el trabajo político y organizativo del partido en el extranjero. Estará integrado por un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de once (11), se eligen por un periodo de cuatro (4) años y se reunirán cada cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 51.- La estructura de base de las direcciones del exterior se denomina dirección de dominicanos residentes en el extranjero y estarán integrados por un mínimo de cinco (5) personas y un máximo de nueve (9).

Artículo 52.- Para la constitución de una dirección del exterior se necesita contar con un mínimo de tres (3) direcciones de dominicanos residentes en el exterior.

Artículo 53.- Son funciones de la dirección del exterior:

- A. Organizar en el partido a los dominicanos residentes en el exterior.
- B. Difundir las políticas del partido en el exterior.
- C. Ligarse a los dominicanos residentes en el extranjero.
- D. Participar en los reclamos y luchas de los dominicanos residentes en el extranjero.

E. Establecer vínculos y solidaridad con los ciudadanos de otras nacionalidades residentes en el extranjero.

Artículo 54.- La dirección del exterior tendrá los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Formación y Educación
- Secretario de Comunicaciones
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Asuntos Electorales
- Secretaría de la Mujer
- Secretario de Asuntos Juveniles.
- Secretario de Asuntos profesionales.
- Secretario de Asuntos Comunitarios.
- Secretario de Actas y Correspondencias.
- Cualquier otro cargo que el Comité determine necesario y funcional.

DIRECCION PROVINCIAL

Artículo 55.- La Dirección Provincial es el órgano de dirección del partido que funciona en una provincia.

Está integrado por un mínimo de diecisiete (17) y un máximo de veinte y cinco (25) más los miembros pertenecientes al comité central en cada Provincia, serán electos por 4 años. Se reunirá de manera ordinaria cada sesenta (60) días.

Las direcciones provinciales podrán constituirse cuando se cuente en la provincia con estructuras partidarias municipales en la mitad más uno de sus municipios.

PÁRRAFO I: Mientras se constituye la Dirección Provincial, las direcciones municipales, de distritos municipales y zonales de una demarcación provincial constituirán una Coordinadora Provincial integrada por los Presidentes del partido en cada municipio, distrito municipal y zonal, los miembros de la Dirección Nacional y los funcionarios electos, la cual se reunirá cada sesenta (60) días y tendrá a su cargo la coordinación de los trabajos y actividades de la provincia. Esta coordinadora provincial, estará coordinada por el presidente del comité municipal de la cabecera de la provincia.

Artículo 56.- Son atribuciones de la Dirección Provincial:

- a) Coordinar el trabajo político y organizativo del partido en su demarcación provincial.
- b) Impulsar el trabajo de extensión de las estructuras partidarias hacia todos los municipios y distritos municipales de la provincia.

c) Aplicar con diligencia las orientaciones y planes de los organismos superiores de dirección.

d) Elaborar los planes para desarrollar al partido en su demarcación territorial.

e) Convocar y dirigir los trabajos de la asamblea provincial y de la convención provincial.

f) Realizar cooptaciones de nuevos miembros para el comité.

Artículo 57.- La Dirección Provincial podrá contar con los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Formación y Capacitación
- Secretario de Comunicaciones
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Asuntos Electorales
- Secretario de Asuntos Medio Ambientales
- Secretario de Asuntos Sindicales
- Secretario de Asuntos Juveniles
- Secretaria de la Mujer
- Secretario de Asuntos Comunitarios
- Secretario de Asuntos Municipales.
- Secretario de Asuntos Gubernamentales.
- Secretario de Asuntos Empresariales.
- Secretario de Asuntos Magisteriales.
- Secretario de Asuntos Profesionales.
- Secretario de Asuntos Agropecuarios
- Secretario de Deportes
- Secretario de Actas y Correspondencias
- Cualquier otro cargo que la Dirección determine necesario y funcional.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 58.- En atención a las necesidades del trabajo en un sector social específico, y de la debida especialización, el partido podrá crear cuantos comités o comisiones funcionales o sectoriales sean necesarias a nivel nacional, regional, provincial, municipal, de distrito municipal o zonal.

Artículo 59.- Se consideran comisiones de trabajo aquellos mecanismos que, no alcanzando aún la categoría de comités de base, municipal, de distrito municipal o zonal y sectorial con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos, realizan diversos trabajos partidarios, entre ellos, los necesarios para convertirse en comités.

REGIONES PARTIDARIAS, Y COORDINADORAS REGIONALES

Artículo 60.- La Dirección Central, establecerá las regiones partidarias en atención a las necesidades y grado de desarrollo alcanzado en el trabajo político.

Artículo 61.- En cada región partidaria se creará una coordinadora regional (C.R.) para planificar, programar, promover y supervisar los trabajos en la demarcación de que se trate de conformidad con los planes y orientaciones que emanen del comité central. Se reunirá cada tres (3) meses y estará integrada por todos los miembros del comité central correspondiente, los presidentes provinciales, los presidentes de los comités municipales y los funcionarios electos.

CAPITULO VIII

LA DIRECCION CENTRAL

Artículo 62.- La Dirección Central electa por el Congreso Nacional, es la máxima autoridad del partido mientras no estén reunidos el Pleno Nacional de Dirigentes o el Congreso. Tiene a su cargo la conducción de la política, planes y tareas, apoyándose en las decisiones del Congreso, del Pleno Nacional de Dirigentes, de la Convención Nacional Electoral y de sus propias resoluciones. Es el órgano responsable de designar el Comité Nacional de Disciplina, ética y transparencia, el consejo consultivo político y de elaborar los reglamentos funcionales del partido. Es responsable de la conducción de las relaciones internacionales.

PÁRRAFO: La dirección central está facultada para realizar ensayos organizativos novedosos en la estructura partidaria, tendentes a readecuarla y hacerla operativa, así como para desarrollarla y ampliarla.

Artículo 63.- La dirección central estará integrada por seiscientos cincuenta (650) miembros elegidos en el Congreso mediante voto individual y secreto.

PARRAFO TRANSITORIO: la dirección central establecida en el proceso de integración de las fuerzas políticas que constituyen la Fuerza del Pueblo queda integrada de la siguiente manera: cuatrocientos (400) miembros provenientes de los renunciantes del PLD, ciento cincuenta (150) miembros provenientes del antiguo PTD y cien (100) miembros electos de manera directa por ambas fuerzas políticas.

PÁRRAFO : la dirección central realizará evaluaciones periódicas del desempeño de la labor llevada a cabo por los dirigentes, a los fines de promover las buenas prácticas de los cuadros dirigentes y sancionar las deficiencias puestas de manifiesto como parte de dichas evaluaciones.

Artículo 64.- La Dirección Central elegirá de entre sus miembros a los integrantes de la Dirección Política, órgano ejecutivo de la misma. La Dirección Política será integrada por un mínimo del veinticinco por ciento, (25 %) y un máximo de (33%) de

la membresía de la dirección central, se reunirá ordinariamente según lo establecido en su reglamento.

Artículo 65.- Entre plenaria y plenaria, la dirección política asume las funciones de dirección del partido, administra las finanzas y ejecuta las políticas trazadas por el comité central. Podrá suspender la aplicación de una resolución sobre cuestiones administrativas de la dirección central por un tiempo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 66.- El Congreso Nacional elegirá mediante votación, al Presidente, cinco (5) Vicepresidentes (primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), al Secretario General y a tres (3) Vicesecretarios Generales (primero, segundo y tercero).

Artículo 67.- La Dirección Central se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, por iniciativa propia, de la Comisión Política o de un tercio de sus miembros. Sus plenarios serán presididos por el Presidente del partido y, en su defecto por el Secretario General, o por quien el Presidente delegue.

Artículo 68.- La Dirección Central *estará integrada* por:

- Un Presidente
- Cinco Vice-Presidentes (primero, segundo, tercero, cuarto y quinto).
- Un Secretario General
- Tres Vice-Secretarios generales (primero, segundo y tercero.)
- Secretaría Nacional de Organización.
- Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría Nacional de Comunicación.
- Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.
- Secretaría Nacional de la Mujer.
- Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles.
- Secretaría Nacional de Asuntos Sindicales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Profesionales y Técnicos.
- Secretaría Nacional de Asuntos Magisteriales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Municipales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Gubernamentales.
- Secretaria Nacional de Asuntos Electorales.
- Secretario de Asuntos Comunitarios.
- Secretaría Nacional de Asuntos Socioculturales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Medioambientales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Empresariales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Agropecuarios.
- Secretaría Nacional de Asuntos Deportivos.
- Secretaría de Asuntos de Integración.
- Secretaría Nacional de Cultos.
- Secretaría de Actas.

Cualquier otra Secretaría que se considere necesaria.

PÁRRAFO: Cada secretaría de la dirección central podrá elegir entre 3 a 5 vicesecretarios para garantizar su mejor operatividad

Artículo 69.- Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la máxima representación del partido o delegarla.
- b) Presidir las reuniones del comité político, del comité central y el Pleno Nacional de Dirigentes, o delegar estas funciones.
- c) Presidir exoficio todas las comisiones que se formen para tratar asuntos de interés.
- d) Autorizar las erogaciones que haga el partido para cumplir sus compromisos financieros.
- e) ser vocero oficial del partido.
- f) Coordinar junto al Secretario General todas las secretarías del partido y velar por el funcionamiento de las mismas.
- g) presidir todos los actos del partido.

Artículo 70.- Son funciones de los Vicepresidentes, en el orden sucesivo de su elección, sustituir al Presidente cuando este faltare o le delegare alguna de sus funciones, así como desempeñar las funciones de una secretaría si le es asignada y la que pueda asignar el presidente del partido.

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL Y DE LOS VICE SECRETARIOS GENERALES

Artículo 71.- Son funciones de la Secretaría General:

- a) Coordinar los trabajos de todas las Secretarías y gerenciar la vida interna y operativa del partido, mediante la optimización de la eficiencia de las diferentes Secretarías y rendir informe cada seis (6) meses del desempeño de estas.
- b) Es la secretaría ejecutiva del partido y por tanto funge de notario de toda la documentación oficial.

c) Autorizar y firmar, junto al Secretario de Finanzas, los cheques de las erogaciones que haga el partido para cumplir sus compromisos financieros.

c) Garantizar la ejecución efectiva de los planes y resoluciones de los organismos de dirección nacional.

d) Elaborar junto a la Secretaría de Finanza, el presupuesto anual de ingresos y gastos del partido.

e) ser vocero oficial del partido.

Artículo 72.- Son funciones de la Vicesecretaría General, en el orden sucesivo de su elección, sustituir al Secretario General cuando este faltare o le delegare alguna de sus funciones, así como desempeñar las funciones de una secretaría si le es asignada y las que pueda asignar el Secretario General.

Artículo 73.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN.

a) Planificar y aplicar la política organizativa partidaria establecida en la línea organizativa.

b) Hacer crecer la membrecía del partido organizando campañas de extensión y afiliación.

c) Dirigir los procesos de reorganización partidaria a nivel nacional.

d) Elaborar y llevar el registro del padrón nacional de militantes del partido.

e) Formar parte de la organización de los eventos y actos públicos del partido.

f) Garantizar la operatividad y buen funcionamiento de los comités provinciales, municipales, de distritos municipales, del exterior y zonales, así como de las coordinadoras por este establecidas.

g) Llevar un registro actualizado de los nuevos ingresos de militantes, así como de las desafiliaciones, en coordinación con los comités municipales, de distritos municipales, del exterior y zonales, y brindar informe anual sobre el mismo a la Junta Central Electoral.

Artículo 74.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACION Y FORMACION.

a. Establecer y aplicar la política educativa y formativa del partido.

b. Hacer operativa la escuela de formación y educación política, cívica y electoral del partido.

- c. Organizar eventos educativos (talleres, simposios, conferencias, exposiciones, charlas, debates etc.)
- d. Velar por el estudio y dominio por parte de los militantes del partido, de la línea política, programática, organizativa y los estatutos de nuestra organización política.
- e. Coordinar con las instancias educativas de partidos e instituciones nacionales e internacionales, acciones y encuentros educativos y formativos.

Artículo 75.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE FINANZAS:

- a. Administrar y dirigir la política financiera y las finanzas del partido junto al Presidente y al Secretario General y firmar los cheques de las erogaciones financieras del partido junto al Secretario General.
- b) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos del partido, que debe ser conocido y aprobado por la dirección política de la Dirección Central.
- c) Coordinar con la unidad contable del partido lo relativo al uso y procedimiento para hacerlo de los recursos asignados por el estado cumpliendo con las formalidades y registros establecidos por la ley.
- d. Planificar y ejecutar acciones lícitas para el incremento de los recursos financieros del partido.
- e. Retirar, previa a autorización del presidente, los fondos asignados por el estado.
- f. Rendir informes cada cuatro (4) meses del desempeño financiero del partido a la Dirección Central para ser conocido por todas las estructuras a nivel nacional.

Artículo 76.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIONES:

- a. Dirigir la política comunicacional del partido.
- b. Servir de enlace entre los medios de comunicación y el partido.
- c. Aprovechar los abundantes medios comunicacionales existentes para lograr una buena comunicación interna y externa.

- d. Elaborar el plan de comunicaciones del partido.
- e. Garantizar una opinión pública favorable de nuestra Organización.
- f. Mantener actualizada y en funcionamiento la página web del partido
- g. Editar boletines, el periódico y otros materiales informativos partidarios.
- h. Garantizar la opinión del partido a tiempo en los medios de comunicación sobre asuntos de interés incluidos en la agenda y debate nacional e internacional.
- i. Coordinar con los Secretarios de comunicación de las estructuras orgánicas partidarias al establecimiento de una efectiva red comunicacional.

Artículo 77.- FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES.

- a. Coordinar e implementar la política internacional del partido.
- b. Mantener relaciones con los gobiernos y organizaciones en todo el mundo, que tengan afinidad con nuestra ideología.
- c. Representar a la FP en eventos que se realicen en el exterior.
- d. Coordinar, junto con el Secretario nacional de organización, las estructuras partidarias de dirección en el extranjero.
- e. Gestionar y canalizar las invitaciones internacionales, becas, seminarios y eventos de organizaciones con las que mantenemos relaciones.
- f. Mantener el partido al día sobre los principales acontecimientos mundiales y regionales, rindiendo a la comisión política informes sobre los mismos.
- g. Velar por la incorporación del partido a organismos de coordinación mundial y regional (Foro de Sao Paulo, COPPAL, CELAC,)

Artículo 78.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA MUJER.

- a. Lograr la incorporación de las mujeres a las filas del partido.
- b. Conformar el departamento nacional, de la mujer como soporte a la secretaria de la mujer.

- c. Velar por el cumplimiento del por ciento de mujeres, establecido por la ley, en todos los organismos de dirección del partido y en los cargos de elección popular.
- d. Promover la igualdad y equidad de género, así como la masculinidad responsable en nuestra dirigencia y militancia.
- e. Promover la participación de la mujer en la actividad política.
- f. Desarrollar, en coordinación con la secretaria de Educación y Capacitación y la Escuela de Formación Política del partido, programas permanentes de capacitación política para las mujeres.
- g. Impulsar el liderazgo de las mujeres del partido
- h. Participar en espacios de coordinación y acción de las mujeres afines a nuestra ideología, nacionales, regionales y mundiales.
- i. Formar parte de la coordinación de las mujeres políticas de los partidos políticos, en el país, la región y el mundo.
- j. Estimular la creación de una entidad democrática que agrupe a las mujeres dominicanas.

Artículo 79.- FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS JUVENILES.

- a. Aumentar la presencia y participación de la juventud en el partido a todos los niveles.
- b. Organizar la juventud del partido para la construcción de un marco de acción sectorial para su desarrollo.
- c. Estudiar e investigar la realidad de la juventud dominicana proponiendo políticas públicas y acciones para su desarrollo integral.
- d. Impulsar el liderazgo de los jóvenes en el partido, estableciendo vínculos con el liderazgo generacional.
- e. Estimular la creación de una entidad democrática que agrupe a los jóvenes dominicanos.
- f. Garantizar junto a la secretaria de Formación y Educación, la operatividad de los círculos juveniles de la Fuerza del Pueblo.

- g. Participar en espacios de coordinación y acción de jóvenes afines a nuestra ideología, nacionales, regionales y mundiales.
- h. Desarrollar junto a la secretaria de Educación y Formación, y la Escuela de Formación Política del partido, programas permanentes de capacitación política para los jóvenes.
- i. Velar por el cumplimiento del por ciento de jóvenes establecido por la ley, en todos los organismos de dirección del partido y en los cargos de elección popular.

Artículo 80.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES.

- a. Impulsar el rescate y fortalecimiento del movimiento sindical nacional.
- b. Investigar y estudiar la situación del movimiento obrero dominicano a fin de elaborar propuestas que garanticen la mejoría sus condiciones de trabajo y existenciales.
- c. Propiciar la unidad del movimiento obrero en una sola central sindical.
- d. Integrar a nuestros miembros a las actividades al trabajo sindical.
- e. Implementar la constitución de sindicatos en todo el país.
- f. Fomentar la practicar el sindicalismo de clase.
- g. Incentivar la educación sindical clasista del movimiento obrero nacional.

Artículo 81.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS PROFESIONALES.

- a. Garantizar la integración de los profesionales de todas las ramas al partido.
- b. Lograr que nuestros miembros participen en las instituciones que agrupan a los profesionales del país.
- c. Planear, dirigir y coordinar todo cuanto crea conveniente para atraer al partido la mayor cantidad posible de profesionales.
- d. Investigar y estudiar sobre la problemática que afecta a los profesionales dominicanos para elaborar políticas al respecto.
- e. Contribuir a la formación política de los profesionales del partido.

Artículo 82.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS MAGISTERIALES.

- a. Incentivar la presencia del partido en el Magisterio Nacional, organizando a los maestros en sus estructuras partidarias.
- b. Investigar y estudiar de los maestros dominicanos a fin de elaborar políticas y propuestas al respecto.
- c. Fortalecer la Corriente Magisterial en la cual participamos.
- d. Participar en la Asociación Dominicana de Profesores (ADP), Sindicato de los Maestros, procurando fortalecerlo y dinamizarlo.
- e. Formar parte de las demás instituciones al servicio de los maestros (COOPNAMA, SEMMA,) buscando su fortalecimiento y desarrollo.
- f. Impulsar las demandas y reivindicaciones del Magisterio Nacional.

Artículo 83.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES.

- a. Garantizar la coordinación y articulación del trabajo municipal del partido.
- b) Lograr que nuestros Alcaldes, vice Alcaldes, Regidores, Directores y Vocales elaboren y presenten planes de desarrollo municipal en sus demarcaciones.
- c. Constituir un organismo de coordinación con las autoridades municipales electas del partido.
- d. Velar por el respeto y cumplimiento de la ley de organización municipal.
- e. Hacer que nuestros funcionarios municipales electos actúen con apego a la ética en sus funciones y rindan informes semestrales al partido sobre su desempeño.
- f. Investigar y estudiar los problemas que aquejan a las comunidades a fin de que nuestros funcionarios municipales presenten propuestas de soluciones.

Artículo 84.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

- a. Diseñar e implementar mecanismos que propicien el acompañamiento de la gestión de las instituciones de gobierno asignadas al partido, con el fin de desarrollar un trabajo que sea satisfactorio para la nación.

- b. Coordinar la relación del partido con el gobierno y sus instituciones.
- c. Velar, porque desde el gobierno se apliquen políticas públicas que beneficien a las mayorías.
- d. Fiscalizar el ejercicio ético y pulcro de la acción gubernamental.

Artículo 85.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES.

- a. Conducir la política electoral del partido.
- b. Constituir al partido en una operativa maquinaria electoral en tiempo de elecciones.
- c. Garantizar el cumplimiento de lo establecido por la Constitución de la República, la ley de partidos, movimientos y agrupaciones políticas y la ley electoral en nuestra participación en las elecciones.
- d. Propiciar la educación y cultura electoral de la dirigencia y militancia del partido.
- e. Integrar el departamento nacional electoral y hacerlo operativo.

Artículo 86.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS.

- a. Relacionar al partido con el movimiento comunitario.
- b. Lograr la participación de los militantes en las organizaciones del movimiento comunitario (juntas de vecinos, asociaciones de juntas de vecinos, club de madres, fundaciones, etc.) procurando su fortalecimiento y desarrollo.
- c. Impulsar la unidad del movimiento comunitario alrededor de sus objetivos.
- d. Poner atención y respaldar los reclamos justos y las luchas correctas del movimiento comunitario.
- e. Contribuir al diseño de la política comunitaria del partido para intervenir en las comunidades.

Artículo 87.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIOCULTURALES.

- a. Procurar la defensa e impulso de nuestra cultura nacional popular.
- b. Formular la política sociocultural del partido.

- c. Implementar la constitución de instrumentos que impulsen la cultura nacional popular.
- d. Hacer esfuerzos por el rescate de nuestros valores, costumbres, creencias y sanas tradiciones.
- e. Participar en las organizaciones que trabajen con la cultura.
- f. Propiciar la realización de eventos para discutir los problemas socioculturales de la nación.

Artículo 88.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS MEDIOAMBIENTALES.

- a. Fomentar entre los miembros del partido la cultura de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible de la nación.
- b. Diseñar políticas amplias contra la contaminación ambiental y por la conservación y protección del medioambiente.
- c. Implementar campañas de educación y concientización sobre la conservación y protección del medioambiente.
- d. Contribuir a la conformación de la política medioambiental del partido.

Artículo 89.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOSEMPRESARIALES.

- a. Relacionar al partido con las instituciones representativas de los pequeños y medianos empresarios.
- b. Buscar incidir políticamente en el sector de los pequeños y medianos empresarios.
- c. Tomar en cuenta los reclamos de los sectores de pequeños y medianos empresarios.

Artículo 90.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS AGROPECUARIOS.

- a. Impulsar el relacionamiento del partido con el sector agropecuario nacional.

- b. Fomentar el desarrollo del sector agropecuario nacional, el cual junto al sector industrial, está llamado a jugar un importante papel en la implementación de un país productivo.
- c. Contribuir a la organización de los sectores que intervienen en el proceso agropecuario (pequeños y medianos productores agrícolas, campesinos y trabajadores agrícolas)

Artículo 91.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS DEPORTIVOS.

- a. Impulsar una política deportiva integral entre la juventud dominicana.
- b. Fortalecer las organizaciones dedicadas al impulso del deporte en toda la geografía nacional.
- c. Diseñar un nuevo modelo deportivo, de educación física y recreación en la población.
- d. Contribuir al establecimiento de una nueva ley de deporte, educación física y recreación en el país.
- e. Reclamar la construcción de nuevas infraestructuras deportivas en la República Dominicana.

Artículo 92.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS DE INTEGRACION.

- a. Garantizar la implementación de la política de integración regional del país.
- b. Fortalecer los mecanismos de integración regional en los que participa la República Dominicana (PARLACEN, SICA, CARICOM, ETC.)
- c. Darle seguimiento a la gestión dominicana en los órganos de integración en la región.
- d. Relacionar al partido con los gobiernos y mecanismos de integración en la región.
- e. Participar en los eventos que organicen los órganos de integración.

Artículo 93.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ASUNTOS DE CULTOS.

- a. Garantizar el respeto a las creencias religiosas de sus militantes.

- b. Velar por que nadie sea discriminado por sus creencias religiosas.
- c. Atraer a los creyentes de las más diversas denominaciones al partido.
- d. Hacer la debida separación entre las creencias religiosas y la acción partidaria.

Artículo 94.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ACTAS.

- a. Llevar el libro de actas del Comité Central.
- b. Certificar junto al Presidente la legitimidad de las actas y documentos partidarios.
- c. Levantar una acta de cada reunión de la Dirección Nacional conteniendo la agenda a discutir y las resoluciones que emanen de dicha reunión.
- d. Mantener el buen cuidado y resguardo del libro de actas.

CAPITULO IX

DEL QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS Y ORGANOS DE DIRECCION.

Artículo 95.- Todos los órganos de dirección del Partido la Fuerza del Pueblo (FP) funcionarán válidamente con un quorum de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 96.- Las decisiones de los órganos de dirección de la FP se tomarán por un quorum de la mitad más uno de los presentes.

Artículo 97.- el Quorum requerido para el funcionamiento válido de las asambleas y eventos partidarios, así como para la toma de decisiones, es la mitad más uno de los miembros que lo constituyen y el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros presentes.

PÁRRAFO: Se mantiene el requerimiento de un quorum especial para los casos consignados en el presente estatuto.

CAPITULO X

DE LAS ASABLEAS PARTIDARIAS

Artículo 98.- La asamblea de circunscripción electoral es el órgano de mayor jerarquía del partido en una circunscripción electoral en la que la ley divide varias provincias del país. Está integrada por nueve miembros (9) de las direcciones municipales siete (7) de las direcciones de distritos municipales, cinco (5) miembros de las direcciones zonales y tres (3) de las direcciones de base. Se reúnen cada cuatro años y sus funciones son la coordinación de las estructuras del partido en la circunscripción para fines electorales.

Artículo 99.- La Asamblea Provincial, Municipal, del Exterior, de Distrito Municipal y Zonal, es el órgano de dirección de más alta jerarquía en la provincia, el municipio, en el territorio correspondiente del exterior, distrito municipal y zonal. Se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) años y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por mandato de la propia asamblea, de la dirección provincial, municipal, del exterior, de distrito municipal y zonal, o por cualquier órgano de mayor jerarquía.

Artículo 100.- La Asamblea Provincial estará integrada por los miembros en pleno de la Dirección Provincial o la Coordinadora Provincial, por siete (7) miembros de las Direcciones Municipales, por cinco (5) miembros de las Direcciones de Distritos Municipales, por cinco (5) miembros de las Direcciones Zonales, por un (1) miembro por cada cinco (5) Direcciones de Base o fracción mayoritaria, por los miembros de la dirección central y por los funcionarios electos del partido.

Artículo 101.- Son funciones de la Asamblea Provincial:

- a) Conocer, aprobar, enmendar o rechazar el informe de la Dirección Provincial.
- b) Discutir y aprobar las orientaciones concretas de la provincia y la política de crecimiento y extensión.
- c) Conocer, aprobar y aplicar el plan de trabajo que en diferentes coyunturas guíe al partido en la provincia.
- e) Elegir a los integrantes de la Dirección de Dirección Provincial.
- f) Trazar las políticas electorales de sus provincias de conformidad con las orientaciones y decisiones de los órganos superiores del partido.
- g) Tomar cualquier iniciativa que sirva para el desarrollo del partido, de acuerdo con las directrices de los órganos superiores, lo establecido en la ley 33-18 y los presentes estatutos.

Artículo 102.- La Asamblea Municipal estará integrada por los miembros de la Dirección Municipal en pleno, por siete (7) representantes de las direcciones

zonales, por cinco (5) miembros por cada dirección de base, por los miembros de la Dirección Nacional y por los funcionarios electos.

Artículo 103.- Son funciones de la Asamblea Municipal:

- a) Conocer, aprobar, enmendar o rechazar el informe de la Dirección Municipal.
- b) Discutir y aprobar las orientaciones concretas del municipio.
- c) Conocer, aprobar y aplicar el plan de trabajo que en diferentes coyunturas guíe al partido en el municipio.
- c) Elegir a los integrantes del Comité de Dirección Municipal.
- e) Tomar cualquier iniciativa que sirva para el desarrollo del partido, de acuerdo con las directrices de los órganos superiores, lo establecido en la ley electoral y los presentes estatutos.

Artículo 104.- La Asamblea del Exterior estará integrada por los miembros del Comité del Exterior en pleno, por tres (3) representantes por cada dirección de dominicanos residentes en el extranjero, por los miembros de la Dirección Central y por los funcionarios electos.

Artículo 105.- Son funciones de la Asamblea del Exterior:

- a) Conocer, aprobar, enmendar o rechazar el informe de la Dirección del Exterior.
- b) Discutir y aprobar las orientaciones concretas para expandir y desarrollar el trabajo del partido en la demarcación del lugar del extranjero donde operen.
- c) Conocer, aprobar y aplicar el plan de trabajo que en diferentes coyunturas guíe al partido en la demarcación del exterior.
- d) Elegir a los integrantes de la Dirección del Exterior.
- e) Tomar cualquier iniciativa que sirva para el desarrollo del partido, de acuerdo con las directrices de los órganos superiores, lo establecido en la ley electoral y los presentes estatutos.

Artículo 105.- La Asamblea de Distrito Municipal estará integrada por los miembros de la Dirección de Distrito Municipal en pleno, por cinco (5) representantes de las direcciones zonales, por cinco (5) miembros por cada dirección de base, por los miembros de la Dirección Central y por los funcionarios electos.

Artículo 106.- Son funciones de la Asamblea de Distrito Municipal:

- a) Conocer, aprobar, enmendar o rechazar el informe de la Dirección de Distrito Municipal.
- b) Discutir y aprobar las orientaciones concretas del distrito municipal.
- c) Conocer, aprobar y aplicar el plan de trabajo que en diferentes coyunturas guíe al partido en el distrito municipal.
- d) Elegir a los y las integrantes de la Dirección de Distrito Municipal.
- e) Tomar cualquier iniciativa que sirva para el desarrollo del partido, de acuerdo con las directrices de los órganos superiores, lo establecido en la ley electoral y los presentes estatutos.

Artículo 107.- La Asamblea Zonal estará integrada por los miembros de la Dirección Zonal en pleno y por cinco (5) representantes por cada dirección de base.

Artículo 108.- Son funciones de la Asamblea Zonal:

- a) Conocer, aprobar, enmendar o rechazar el informe de la Dirección Zonal.
- b) Discutir y aprobar las orientaciones concretas de la zona.
- c) Conocer, aprobar y aplicar el plan de trabajo que en diferentes coyunturas guíe al partido en la zona.
- d) Elegir a los integrantes de la Dirección Zonal.
- e) Tomar cualquier iniciativa que sirva para el desarrollo del partido, de acuerdo con las directrices de los órganos superiores, lo establecido en la ley electoral y los presentes estatutos.

DE LAS CONVENCIONES ELECTORALES DE DELEGADOS DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES, DE DISTRITOS MUNICIPALES Y DEL EXTERIOR

Artículo 109.- Las Convenciones Electorales de delegados, de circunscripción electorales provinciales, municipales, del exterior y de distritos municipales son los eventos partidarios responsables de elegir las candidaturas a los puestos electivos de sus respectivas demarcaciones, en el nivel al que corresponda, ya sea para el poder legislativo o para los ayuntamientos; estarán integradas de la misma forma que las Asambleas provinciales, municipales, de distritos municipales y zonales.

Artículo 110.- Son funciones de las Convenciones electorales de delegados Provinciales, Municipales, del Exterior y de Distritos Municipales:

- a) Aplicar en su demarcación territorial las decisiones en materia electoral adoptadas por los organismos superiores del partido.
- b) Escoger las candidaturas del partido a Senadores y Diputados de la provincia y las circunscripciones electorales.
- c) Escoger las candidaturas del partido a Alcaldes, Vice Alcaldes, Regidores, Directores y Vocales en su municipio o distrito municipal.
- d) Escoger las candidaturas del partido a Diputados de Ultramar.

Artículo 111.- Queda prohibida la reelección a cargo de elección popular después de dos periodos para la misma posición.

DEL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES

Artículo 112.- El Pleno Nacional de Dirigentes es un órgano superior de dirección, se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando lo convoque la Dirección Central o si lo dispusiere el propio Pleno Nacional de Dirigentes o el Congreso Partidario.

Artículo 113.- El Pleno Nacional de Dirigentes, entre congreso y congreso, es el principal órgano de dirección del partido y estará integrado en la proporción que establezca el reglamento que norme su celebración. Será dirigido por el Comité Político del Comité Central.

Artículo 114.- Son funciones del Pleno Nacional de Dirigentes:

- a) Evaluar la aplicación de las políticas y planes del partido, así como comprobar el desarrollo de la vida interna de la organización.
- b) Definir la política de alianzas, coaliciones y cooperación con otras organizaciones y partidos del país y el exterior.
- c) Establecer la línea táctica y electoral a seguir en un momento determinado de la vida del país.
- d) Discutir y aprobar las líneas específicas de trabajo, para los frentes o áreas de acción partidaria.
- e) Conocer y refrendar cualquier cooptación al Comité Central, hecha por ese organismo.

DE LA CONVENCION NACIONAL ELECTORAL

Artículo 115.- La Convención Nacional Electoral de Delegados es el máximo evento partidario en materia electoral. Se reunirá ordinariamente dentro del plazo fijado por la Ley, para la selección de candidaturas nacionales por convocatoria del Pleno Nacional de Dirigentes o del Comité Central. En la Convención Nacional Electoral estarán representados todos los organismos permanentes del partido en la proporción que determine el Reglamento de las Convenciones Electorales.

Artículo 116.- Son funciones de la Convención Nacional Electoral:

- a) Aprobar la línea general de participación electoral, establecida en el Pleno Nacional de dirigentes.
- b) Aprobar las candidaturas nacionales (Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados por acumulación de votos y los Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN).
- c) Otorgar poderes especiales de conformidad con lo estipulado en la Ley 33-18 al comité central.

Artículo 117.- La Dirección Política de la Dirección Central se podrá reservar hasta el veinte por ciento (20%) de las candidaturas nacionales, municipales y congresionales las cuales no serán incluidas dentro del número de candidaturas a ser elegidas en las convenciones de la demarcación electoral que corresponda, las mismas serán reservadas de conformidad con los plazos establecidos en las leyes, disposiciones y reglamentos electorales definidos por la ley 33-18 y adoptados por la JCE.

PÁRRAFO: Esta reserva se hará para los casos de alianzas, coaliciones y fusión del partido con otras organizaciones políticas. Esta reserva se hará en estricta observancia de los artículos y párrafos la Ley 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

DEL CONGRESO NACIONAL PARTIDARIO

Artículo 118.- El Congreso es el órgano de dirección de máxima autoridad y soberanía del partido. Se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) años, y extraordinariamente por iniciativa de la Dirección Central o el Pleno Nacional de Dirigentes.

Artículo 119.- En el Congreso Nacional del partido estarán representados todos los organismos de dirección regulares en la proporción que establezca la Dirección Central y el reglamento que regirá la celebración del Congreso.

Artículo 120.- Son facultades del Congreso:

- a) Definir y aprobar los principios, las líneas políticas básicas y el programa del partido.
- b) Aprobar o reformar la línea organizativa y los estatutos.
- c) Elegir los miembros del Comité Central, y las autoridades del partido, (Presidente, vice-Presidencias, Secretario General y los Vice-Secretarios Generales).
- d) Conocer y pronunciarse sobre los informes del Comité Central, del Comité Nacional de Disciplina, ética y transparencia, y sobre los proyectos de resoluciones.

PÁRRAFO: Las decisiones del Congreso serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más un voto de los delegados presentes en la sesión. La modificación del nombre, carácter, fines y símbolos del partido, requiere para su aprobación de un quórum integrado por las dos terceras (2/3) partes de los delegados y las delegadas presentes.

CAPITULO XI

ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 121.- Las violaciones a lo establecido en los estatutos constituyen una falta disciplinaria que será conocida y sancionada en primera instancia, por los organismos que conforman la estructura partidaria donde milite el infractor o infractora, y de manera definitiva por el Comité Nacional de Disciplina, Ética y Transparencia.

Artículo 122.- La disciplina tiene por objeto garantizar la unidad de voluntad, fomentar el espíritu de fraternidad y cooperación y el cumplimiento de todos los acuerdos de resoluciones del partido, sustentándose en la educación y la democracia, así como en la honestidad y la plena voluntad de sus miembros y afiliados, siendo incompatible con el anarquismo, el fraccionalismo, el individualismo, el servilismo y la ciega obediencia.

Artículo 123.- LA DIRECCION CENTRAL conformará por elección El Tribunal de Ética, Disciplina y Transparencia. Es el órgano responsable de garantizar el control y la Transparencia en todas las acciones de la FP en el orden administrativo y disciplinario garantizando la aplicación de los Estatutos, los Reglamentos Internos, la aplicación de la Disciplina para garantizar los derechos democráticos de los miembros de la organización.

Artículo 124.- Es su responsabilidad la aplicación del Código de Ética Partidario y la Disciplina en los casos de violaciones a los métodos y procedimientos de trabajo

de la organización, así como del ejercicio de transparencia de los actos y acciones administrativas del partido y sus funcionarios y tendrán las siguientes características.

- 1- Estará integrado por quince (15) miembros que serán designados por el voto de las 2/3 partes de los miembros de la Dirección Central, reunido para tales fines y que se dividirán en tres cámaras, para conocer de las distintas situaciones en el ámbito de competencia.
- 2- Una cámara de ética, una de disciplina y una tercera de transparencia.
- 3- Cada una de las cámaras tendrá un presidente, un secretario y tres miembros.
- 4- Para conocer situaciones que involucren a algún miembro del Comité Central, las tres cámaras deberán reunirse en pleno en cuyo caso presidirá el presidente de la cámara Disciplinaria.
- 5- La Dirección Central elaborará el reglamento bajo el cual se regirán los órganos de Control y Fiscalización, el mismo consignará todo lo relativo a los procesos y establecerá los diversos tipos de faltas y violaciones a los estatutos y normas del partido.

CAPITULO XII

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO, SU ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

Artículo 125.- El patrimonio del partido está compuesto por los bienes, muebles e inmuebles adquiridos y por adquirir y las rentas civiles de esos bienes, así como por los provenientes de otros ingresos, de los aportes del Estado a los Partidos según dispone la Ley, de los aportes y donaciones provenientes de personas físicas y jurídicas, en los términos y condiciones autorizados por la Ley 33-18, de la cuota de los miembros y de funcionarios electos del partido, así como por campañas de recaudación de fondos y por concepto de cualquier actividad de carácter lícito que realice.

Artículo 126.- La FP tiene personería jurídica con capacidad de contraer derechos y obligaciones y con patrimonio propio, cuya administración y disposición queda a cargo de la Dirección Central debidamente representada por su Presidente, el Secretario General y el Secretario Nacional de Finanzas.

PARRAFO: Todos los bienes del partido deben estar registrados a nombre del partido, representado por sus autoridades legítimas.

Artículo 127.- La FP asume lo consignado en la ley 33-18, sobre el patrimonio de los partidos, su composición, contribuciones, inversión, así como lo relacionado a las prohibiciones y contribuciones ilícitas.

Artículo 128.- En caso de fusión, el Congreso o el mecanismo que este autorice determinará el destino de sus bienes patrimoniales de conformidad a lo que establecen el Estatuto partidario y las leyes sobre la materia.

CAPITULO XIII

DEL SISTEMA CONTABLE Y LA SUPERVISION DEL FONDO

Artículo 129.- Para garantizar el uso adecuado de los recursos económicos asignados por el Estado, la FP tiene en operación una unidad contable, que funciona en una oficina de su local nacional encargada de implementar el sistema contable del partido.

Artículo 130.- Este sistema contable integra los procedimientos de autorización, el seguimiento y registros de los actos y documentos partidarios que tengan relación con asuntos de carácter económico y llevar en forma ordinaria los libros y documentos rubricados y firmados por la unidad especializada de control financiero de los partidos de la Junta Central Electoral.

PÁRRAFO: El partido asume lo establecido por la Ley 33-18 en cuanto al gasto permitido, cuenta única, los libros contables a llevar y su contenido así como facilitar la labor de supervisión de la JCE en su sistema contable.

CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 131.- Disolver el partido sólo podrá ser acordado por el Congreso Nacional Partidario, en sesión ordinaria o extraordinaria que debe serle comunicada a la Junta Central Electoral (JCE) y debe contar con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados y delegadas del Congreso convocado para tal fin.

Artículo 132.- La decisión que apruebe disolver el partido indicará el destino que se le dará al patrimonio del partido y designará quienes deben ejecutar la decisión tomada al respecto, de conformidad a lo que establecen las leyes sobre la materia.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 133.- La Dirección Central, elegirá una comisión electoral, misma que conducirá los procesos electorales internos del partido, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, la Ley 33-18 y el reglamento que para su funcionamiento elabore el comité central.

Artículo 134.- La dirección central conformará un Consejo Consultivo Político, el cual será objeto de consulta por la dirección del partido, sobre asuntos de relevancia política y de incidencia en los asuntos nacionales e internacionales. El comité central, elaborará el reglamento para el funcionamiento del consejo consultivo político, donde se establecerá su mandato, alcance y funciones.

Artículo 135.- En atención a que los Estatutos trazan las normas generales para la organización y operatividad del partido, la dirección central elaborará, aprobará y pondrá en vigencia los reglamentos establecidos en los mismos y los que resulten necesarios para complementarlos, una vez elaborados y aprobados los diversos reglamentos, los mismos forman parte de las normas estatutarias del partido.

Artículo 136.- Es obligatorio interpretar el himno nacional dominicano y del partido al inicio y final de todas las actividades y eventos que este realice.

APROBADO EN LA PRIMERA SESION DEL IX CONGRESO PABLO ALFONSO ROSARIO, CELEBRADO EL 1RO DE DICIEMBRE 2018 Y MODIFICADOS POR LOS CONGRESOS NACIONALES EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EL 20/10/2019 Y EL 05/01/2020 RESPECTIVAMENTE.